

BOLETIN CONSTITUCIONAL

Semana del 3 al 6 de abril



1. CONTEXTO

En cinco sesiones del pleno de la Comisión Experta, entre el 3 y 5 de abril, se discutieron y se aprobaron por unanimidad las propuestas de normas constitucionales de los catorce capítulos presentadas por las subcomisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes de la Comisión Experta manifestaron observaciones respecto de algunas materias aprobadas y postergaron para la etapa de la discusión de las enmiendas la revisión de los disensos. Por otra parte, el capítulo sobre medio ambiente no dejó conforme a ningún sector político.

Una vez que la Secretaría comunique el texto aprobado en general, los comisionados tienen cinco días para presentar enmiendas o indicaciones, las que deberán ser discutidas en las subcomisiones respectivas.

Lo que viene:

La próxima semana se trabajará en las enmiendas. Éstas deben ser suscritas por un mínimo de cinco y un máximo de diez comisionados y podrán suprimir, agregar, sustituir o modificar un artículo determinado. No se admitirán tramitación enmiendas sustitutivas globales de un capítulo ni las que sean formuladas por los mismos autores en calidad de subsidiarias.

DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, GARANTÍAS Y DEBERES CONSTITUCIONALES APROBADOS EN GENERAL POR LA COMISIÓN EXPERTA.

Los derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales corresponden al capítulo II del anteproyecto de nueva constitución. Estas normas fueron elaboradas por la subcomisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales integrada por Alejandra Krauss (DC), quien la preside, y por Bettina Horst (UDI), Teodoro Ribera (RN), Alexis Cortés (PC), Jaime Arancibia (RN) y Flavio Quezada (RN). En ésta fue donde hubo más dificultades para alcanzar los mínimos comunes para proponer al Pleno y se presume que seguirán las discrepancias pues trata de un capítulo con gran contenido ideológico.

Dentro de las materias que suscitan mayores inquietudes están la regulación del derecho a la salud, respecto a la cual se cuestionó que las personas puedan elegir el régimen de salud al cual adscribirse podría; del derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación sugiriéndose la necesidad de rescribir su contenido y la de propiedad del agua pues no innova. Asimismo, se mencionó la omisión de la protección de la vida del que está por nacer; y desde la izquierda expresaron la intención de incorporar, entre otros, el derecho al trabajo doméstico y a los cuidados, los derechos sexuales y reproductivos, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación se destacan algunos de los principales elementos de las garantías de la propuesta:

1 El derecho a la vida.

2 El derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la integridad física y psíquica; y prohíbe la tortura, los tratos o penas crueles.

3 El derecho a la igualdad ante la ley.

4 El derecho a la libertad personal y seguridad individual.

Incluye, entre otros, el derecho de permanecer en cualquier lugar de la República, a trasladarse; a que nadie puede ser privado de su libertad personal y ésta sólo puede ser restringida de acuerdo a la Constitución y las leyes; a que nadie puede ser investigado, arrestado o detenido sino por orden intimada legalmente y de funcionario público facultado por la ley, con excepción de quien fuere sorprendido en delito flagrante; a que la libertad del imputado procederá a menos que la detención o prisión preventiva sean necesarias para las investigaciones o para la seguridad del ofendido o de la sociedad; que no se podrá obligar al imputado o acusado a que declare bajo juramento sobre hecho propio.

5 La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a acceder a la justicia y ser oídas por un tribunal competente, independiente, imparcial y predeterminado por ley.

Se desarrollan las garantías del debido proceso y establece el derecho de todas las personas a defensa jurídica y el deber del Estado a brindar asistencia a quienes no puedan obtenerla.

6 Garantías penales mínimas.

Se fortalecen los principios centrales del ámbito penal, el principio de legalidad, el principio pro reo y el de la presunción de inocencia.

7 El derecho al respeto y protección de su honra y la de los integrantes de su familia.

8 La protección, promoción y respeto del derecho a la privacidad de la persona y su familia.

9 El derecho al respeto y protección de sus datos personales y de su seguridad informática.

10 El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Comprende el libre ejercicio del culto, la libertad de profesar religión o creencias, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Los templos y sus dependencias estarán exentos de toda clase de contribuciones.

A continuación se destacan algunos de los principales elementos de las garantías de la propuesta:

11 El derecho a la libertad de opinión y de expresión, sin censura previa, sin perjuicio de las responsabilidades por los delitos o abusos en su ejercicio.

Toda persona tiene el derecho de fundar, editar y mantener medios de comunicación, de acuerdo con la ley. No se podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.

12 El derecho a reunirse. Las reuniones en lugares de uso público se regirán por lo dispuesto en la constitución y la ley. Se consideró necesario profundizar respecto de la referencia a reunión pacífica y sin armas, que es lo que establece la Constitución vigente.

13 El derecho a asociarse.

14 El derecho de presentar peticiones a la autoridad.

15 El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que permita la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

Es deber del Estado velar por este derecho y tutelar la preservación de la naturaleza y su biodiversidad. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

16 Derecho a la protección de la salud física, mental y social.

El Estado protege el libre, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación. Le corresponderá, la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Las acciones de salud comprenden el acceso a los medicamentos.

El Estado deberá preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares de calidad. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona puede elegir el régimen de salud al cual adscribirse sea estatal o privado.

17 El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida en el contexto de una sociedad democrática. Se rige por los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, no discriminación arbitraria y los demás que disponga la ley. El Estado tiene el deber preferente de fortalecerla y fomentar su mejoramiento continuo, promoviendo y supervigilándola. Los establecimientos educacionales deberán cumplir estándares básicos y uniformes.

A continuación se destacan algunos de los principales elementos de las garantías de la propuesta:

Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos, atendiendo su interés superior. Corresponde al Estado otorgarle especial protección a su ejercicio.

Es deber del Estado promover la educación parvularia. El segundo nivel de transición, la educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito a partir del nivel medio menor. La obligatoriedad de la educación media se extenderá hasta los 21 años. La educación superior técnica y universitaria será progresivamente gratuita, sin perjuicio de otras formas de financiamiento. La asignación de recursos públicos deberá seguir criterios de calidad, respeto a la libertad de enseñanza y razonabilidad.

El Estado deberá crear, sostener y coordinar una red de establecimientos educacionales pluralista en todos los niveles de enseñanza.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Corresponderá al Estado fomentar su calidad en todos sus niveles y la formación cívica, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

18 **El derecho al trabajo decente, a su libre elección y libre contratación.**

Comprende, entre otros, el acceso a condiciones laborales equitativas, a una remuneración justa, la salud, la seguridad, el descanso y la desconexión digital, con respeto de los derechos fundamentales del trabajador en el contexto laboral. La ley establecerá las condiciones para su ejercicio.

Se garantiza la igualdad salarial entre mujeres y hombres en trabajos equivalentes.

19 **La libertad sindical.**

Comprende el derecho a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga. El derecho a la sindicalización comprende la facultad de constituir las organizaciones sindicales de su elección, en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional y de ejercer en ellas la adecuada autonomía para cumplir a sus fines de conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafilarse de una organización sindical. Los trabajadores gozarán de una adecuada protección en contra de la discriminación antisindical en relación con su empleo.

Se garantiza el derecho a la huelga dentro de la negociación colectiva en el marco de legal. Sólo se podrá limitar este derecho respecto de quienes trabajen en corporaciones o empresas que atiendan servicios esenciales de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, vida y seguridad de las personas.

No podrán sindicalizarse ni ejercer el derecho a la huelga quienes integren las policías y las Fuerzas Armadas.

20 **El derecho a la seguridad social.**

El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes establecidas por la ley, resguardando a las personas de la vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, desempleo, seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de otras contingencias que establezca la ley. El legislador podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Los recursos de la seguridad social solo podrán destinarse a financiar sus prestaciones y su administración.

El Estado supervisará el ejercicio del derecho a la seguridad social.

A continuación se destacan algunos de los principales elementos de las garantías de la propuesta:

21 El derecho a la vivienda adecuada.

El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones para satisfacer progresivamente de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia.

El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.

22 El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley.

Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras. Prevalecerá el uso para el consumo humano y el uso doméstico suficiente.

23 La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.

24 El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la salud pública, al orden público, o la seguridad de la Nación, en conformidad a la ley.

25 La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

26 La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.

27 El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales.

28 El derecho a la cultura.

29 La libertad creativa y su libre ejercicio.

El derecho del autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, en conformidad a la ley, por un tiempo que no será inferior al de la vida del titular.

La propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

30 El acceso de los consumidores a bienes y servicios de forma libre, informada y segura. Es deber del Estado proteger a los consumidores ante prácticas abusivas, garantizar el ejercicio de sus derechos y defender la libre competencia.

A continuación se destacan algunos de los principales elementos de las garantías de la propuesta:

31 La libertad de enseñanza.

Las personas tienen el derecho de abrir, organizar, mantener y desarrollar establecimientos educacionales, sin otra limitación que las impuestas por las buenas costumbres, el orden público y la seguridad de la Nación.

La enseñanza estatal y la reconocida oficialmente no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Se reconoce el derecho y el deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos o pupilos.

El Estado respetará la autonomía de las instituciones de educación superior.

Una ley establecerá los requisitos mínimos para cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media, señalará las normas que permitan al Estado velar por su cumplimiento; y establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

